

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/74/2012**

#### **Relativo a la Determinación sobre el Destino Final de Bienes Consumibles en Desuso del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

**ÚNICO.-** Que la Dirección de Administración, ha solicitado a la Secretaría Ejecutiva General, someter a consideración de esta Junta General la determinación sobre el destino final de los bienes en desuso que la Dirección de Organización identificara y determinara como materiales que ya no son de utilidad para el Instituto toda vez que ya fueron agotadas sus posibilidades de uso; bienes que se encuentran clasificados en cuatro lotes y de los que propone que su destino final sea su enajenación; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II.** Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III.** Que de conformidad con el artículo 80, del Código Electoral del Estado de México, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

- IV. Que el artículo 68 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, precisa que La baja de bienes por venta, obsolescencia, desgaste o deterioro ordinario, deberá ser autorizada por la Junta General.
- V. Que el artículo 264 de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, establece que para llevar a cabo el procedimiento de baja, la Dirección de Administración elaborará la relación de bienes no útiles y el informe en el que se describirá el bien y las razones que motivan su no utilidad; proponiendo a la Secretaría Ejecutiva General para que sea enviado a la Junta General quien determinará su destino final.
- VI. Que tanto el Departamento de Diseño y Logística, como la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral de la Dirección de Organización, han revisado y verificado que los materiales motivo del presente Acuerdo ya no son susceptibles de rehabilitación, en términos del acta de verificación que se levantó por los titulares de dichas áreas y el personal de la bodega de este Instituto, de fecha tres de abril del año dos mil doce, que se adjuntó al oficio IEEM/DO/1422/2012 de fecha cuatro de mayo del año en curso, suscrito por el Director de Organización dirigido a la Dirección de Administración.
- VII. Que esta Junta General, una vez que analizó la relación de los bienes consumibles que se adjunta al presente Acuerdo, cuyo estado físico ha sido revisado por la Dirección de Organización como se ha referido en el Considerando anterior, así como los motivos de su inutilidad, considera conveniente determinar que su destino final sea su enajenación, para lo cual se instruye a la Dirección de Administración llevar a cabo los procedimientos respectivos que deberán ser supervisados por la Contraloría General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba que el destino final de los bienes consumibles, que se describen en la relación adjunta al presente Acuerdo, sea su enajenación.

**SEGUNDO.-** Se instruye la Dirección de Administración, realice el procedimiento respectivo para efectuar la enajenación aprobada por el Punto Primero, que deberá ser supervisado por la Contraloría General de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de agosto de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**